

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Quillón, 27 MAR 2015

VISTOS:

- El contrato de fecha 02 de marzo de 2015.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N° 3.968 de fecha 10-12-2014 que aprueba el presupuesto del Departamento de educación municipal año 2015.
- D.A. N° 915 de fecha 25/10/2013, que nombra como administrador Municipal al Sr Vladimir Peña Mahuzier.
- D.A.N° 972 de fecha 20/11/2013 que designa al administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- D.A. N° 1548 de fecha 19 de marzo de 2015 que designa a la sra Maria Vallejos Landaur como Secretaria Municipal Subrogante.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial
- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30/11/12 del Tribunal Electoral de la región de Biobío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 1.689

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y doña **Gabriela Merino Talavera**, de fecha 02 de marzo de 2015.

2.- IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARIA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FÉ



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)

LRYC/02G/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal.

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 02 día del mes marzo del 2015, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s), don Vladimir Peña Mahuzier, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **doña Gabriela Isabel Merino Talavera**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **doña Gabriela Isabel Merino Talavera**, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela Heroes del Itata en Proyecto Escuela abierta a la comunidad los días sábados, el siguiente trabajo:

-Encargada de mantener el aseo de las dependencias ocupadas en el proyecto y vigilancia de salas y dependencias.

TERCERO: La Municipalidad, pagara a la contratada, **doña Gabriela Isabel Merino Talavera** como honorarios la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), mensuales.

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.


QUINTO, La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.
para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la funcionaria, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional.

SEXTO: La contratada se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 02 de marzo de 2015 y concluyendo el 29 de febrero de 2016.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **doña Gabriela Isabel merino talavera**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara a la profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **doña Gabriela Isabel Merino talavera** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


GABRIELA MERINO TALAVERA
CONTRATADA


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE